

## PREGUNTAS FRECUENTES

### GUIA DE REMISION ELECTRONICA DE BIENES FISCALIZADOS (GRE-BF)

#### PARTE 2: ASPECTOS OPERATIVOS

**1. ¿Puedo considerar más de un vehículo en la GRE–BF?**

Si, el emisor electrónico puede considerar más de un vehículo en la GRE –BF de los vehículos que tiene registrados en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados (RCBF).

Debe tener en cuenta que en el caso de un vehículo combinado (Combinación de dos o más vehículos siendo que el primero es un vehículo automotor y los demás remolcados) deberá ingresar los vehículos que lo conforman (Remolcador, tracto, semirremolque, etc).

**2. ¿Puedo considerar más de un conductor?**

Si puedo considerar más de un conductor de los que tengo registrados en el RCBF.

**3. ¿Para qué sirve el rubro de observaciones y hasta cuántos caracteres puedo ingresar?**

En el rubro de observaciones puedo colocar información adicional que no se encuentre en la GRE BF que sirva para aclarar o complementar el traslado de los bienes fiscalizados. Tiene una capacidad de 250 caracteres.

**4. ¿Quién debe conservar la GRE BF que reciba?**

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 87° del TUO del Código Tributario, el destinatario deberá conservar la representación impresa de la GRE-BF que reciba.

**5. ¿La GRE – BF puede sustentar el traslado de mercurio y/ o cianuro de sodio y de potasio?**

No, la GRE-BF sustenta el traslado o transporte de los bienes detallados en el Decreto Supremo N.º 348-2015-EF, con excepción del Diesel y sus mezclas con Biodiesel, Gasolina y Gasoholes, Hidrocarburo Alifático Liviano, Hidrocarburo Acíclico Saturado, Kerosene de Aviación Turbo Jet A1, Kerosene de Aviación Turbo JP5, Solvente N° 1 y Solvente N° 3.

**6. ¿Es correcto que en el caso de transporte público, se emita una GRE - BF Remitente y una Guía de Remisión Transportista impresa o importada?**

No, en la modalidad de transporte público deberá emitir:

- El remitente, una Guía de Remisión Electrónica BF - remitente por cada destinatario, punto de llegada y vehículo que use el transportista para el traslado.
- El transportista emitirá una Guía de Remisión Electrónica BF - transportista por cada remitente, destinatario, punto de llegada y vehículo que use para el traslado.

Caso contrario, el destinatario ni el transportista podrán confirmar la GRE-BF Remitente, según lo establecido en el artículo 22° de la Resolución de Superintendencia N° 271-2013/SUNAT.

**7. ¿Qué pasa si no consigno exactamente todos los dígitos de la GRE-BF Remitente al momento de emitir la GRE BF Transportista?**

En ese caso el sistema no lo validará y le impedirá hacer la confirmación de dicha GRE BF. Por ejemplo, digitar G001-001 en lugar de ser G001-1.

**8. ¿Debo confirmar la GRE BF Transportista?**

No, la GRE BF Transportista no se confirma, sólo se confirma la GRE BF Remitente.

**9. Si el vehículo inició su recorrido y se cambia el destinatario. ¿Qué procedimiento debe seguir el Remitente y el Transportista?**

El Remitente y el Transportista deberán dar de baja a las GRE BF Remitente y Transportista que emitieron dentro del plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la fecha entrega de los bienes al transportista. El Remitente deberá emitir su GRE BF Remitente consignando el motivo de traslado "nueva emisión por cambio de destinatario".

**10. Si el vehículo inicio su recorrido, sin embargo, se encuentra imposibilitado de arribar al punto de llegada.**

Cuando el remitente o el transportista estén imposibilitados de arribar al punto de llegada consignado en la GRE BF Remitente, deberán emitir una GRE-BF Complementaria.

**11. Si el vehículo inicia su recorrido, sin embargo, llegando a su punto de llegada, descarga los bienes pero el destinatario rechaza los bienes.**

Los emisores electrónicos deberán determinar quién es el que efectivamente tiene la propiedad de los bienes fiscalizados de acuerdo a la operación comercial realizada, en ese sentido, se deberá emitir la GRE-BF Remitente correspondiente.

**12. En el caso del Remitente (vendedor) que remite los bienes a la Agencia de Transportes para su remisión a destinatario (comprador). ¿Cómo debe sustentar dicho traslado?**

En este caso se deberá evaluar quien tiene la propiedad de los bienes fiscalizados y por tanto la responsabilidad por los mismos, de acuerdo a ello se emitirá la GRE BF Remitente consignando el motivo de traslado correspondiente.

**13. ¿El transporte terrestre internacional utiliza la GRE BF?**

No, en este caso, de acuerdo a los literales 3.2.1 y 3.2.2 del numeral 3.2 del artículo 21° del Reglamento de Comprobantes de Pago, dichos traslados se encuentran exceptuados de ser sustentados con la GRE-BF.

**14. ¿Dónde realizó la confirmación de las GRE BF Remitente?**

Deberá ingresar a SOL – SUNAT Operaciones en Línea con su Clave Sol y dirigirse a Comprobantes de Pago/Sistemas de emisión electrónica desde SOL/Guía de Remisión - Bienes Fiscalizables y seleccionar la opción de "Confirmación".

Luego deberá ingresar primero los datos del RUC y la GRE-BF del Remitente a confirmar y posteriormente los demás datos como la fecha y hora del fin de traslado y alguna observación de corresponder.

**Guía de Remisión Electrónica BF - Confirmación**

Datos Generales de la guía de remisión electrónica BF remitente

Número de RUC: 2013312955

Apellidos y Nombres o Razón Social: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Número de Guía de Remisión Original: 0001 156 [Ver GRE](#)

Tipo de Confirmación: [dropdown]

Resultado de la Confirmación: [dropdown]

[Continuar](#) [Cancelar](#)

**Guía de Remisión Electrónica BF - Confirmación**

Datos Complementarios

Punto Final de Llegada: JR. ANCASH NRO 2254, EL AGUSTINO - LIMA - LIMA

Fecha Fin de Traslado: 28/02/2017

Hora Fin de Traslado: 00:00

Observación: [text area]

[Retroceder](#) [Aceptar](#) [Cancelar](#)

### 15. ¿Cuáles son los motivos del Resultado de la Confirmación de la GRE?

Los motivos son los siguientes:

- A. Conforme: Se acepta toda la mercadería.
- B. Rechazo: No se está de acuerdo con la operación de traslado.
- C. No Conforme: Se está de acuerdo con la operación de traslado pero no con el contenido de la GRE.
- D. No Conforme en Parte: Se está de acuerdo con la operación de traslado pero no son todos los bienes conformes.

La diferencia entre el No Conforme y No conforme en Parte, es que en el primero la disconformidad es con todos los bienes que llegaron al punto de destino, en cambio en el segundo la disconformidad es con parte de los bienes que llegaron al punto de destino.